



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO-
ECUADOR Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA**

Por una parte la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO - Ecuador, con domicilio ubicado en la calle Pradera E7-174 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador, de aquí en adelante FLACSO-Ecuador y en este acto representada por su Director, el Doctor Juan Elías Ponce Jarrín.

Y por la otra parte la Universidade Da Coruña, con domicilio ubicado en Rúa da Maestranza, 9, 15001 A Coruña, España, de aquí en adelante denominado UDC, y en este acto representada por su Rector, Dr. Julio E. Abalde Alonso

MANIFIESTAN

La importancia de la colaboración entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Sede Ecuador es un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Ecuador es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de Diciembre de 1974. La Sede Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la Sede se produjo en virtud del Convenio No. 1. RO/78 de 3 de diciembre de 1979. La Sede Ecuador de FLACSO se dedica a la investigación, la docencia post-universitaria y la prestación de servicios y la cooperación técnica con organismos públicos en la región Andina. Desde el año 2000, FLACSO Sede Ecuador, es parte del sistema de educación superior del Ecuador.

La UDC fue creada por la Ley 11/1989 del 20 de julio, de Ordenación del Sistema Universitario de Galicia. El Claustro Constituyente aprobó, el día 4 de febrero de 1992, los Estatutos de la universidad que fueron publicados en el DOG del 17 de septiembre de 1992. La UDC está estructurada territorialmente en campus de A Coruña y campus de Ferrol. La UDC es una institución pública que tiene como finalidad esencial la generación, gestión y difusión de la cultura y del conocimiento científico, tecnológico y profesional a través del desarrollo de investigación y de docencia. La UDC concibe su finalidad esencial como un

A

[Handwritten signature]



servicio público de calidad orientado a conseguir mayores niveles de bienestar para el conjunto de la sociedad por medio de la búsqueda de avances sociales, científicos y tecnológicos en un marco de valores éticos generalmente aceptados. Forma parte de la misión de la UDC la formación de una ciudadanía abierta, culta, crítica, comprometida, democrática y solidaria, capaz de analizar la realidad, diagnosticar problemas, formular e implantar soluciones basadas en el conocimiento y orientadas al bien común. La UDC manifiesta explícitamente su compromiso con el estudio y desarrollo integral de Galicia, singularmente de su identidad social, cultural y lingüística, y asimismo promoverá su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y la proyección en América Latina. Para proporcionar a la Universidad un permanente apoyo social se creó la Fundación Universidad de A Coruña, fundación privada de carácter benéfico docente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, y de manera recíproca las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de posgrado y personal académico en los términos que se deriven de las disposiciones internas.
- b) Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- c) Capacitar docentes y otros funcionarios en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- d) Promover que docentes puedan realizar programas de máster y doctorado en la universidad contraparte.
- e) Proyectos cooperativos de investigación y desarrollo. ✓
- f) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- g) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria. ✓

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio. ✓
- b) Las actividades a realizar. ✓



- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra.

De conformidad con el Artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, LOES, es facultad del Consejo de Educación Superior la aprobación y supervisión de los convenios especiales sobre programas académicos conjuntos que realicen las universidades y escuelas politécnicas con universidades extranjeras, y que los convenios específicos que se propongan en el marco de este Convenio, que se celebren con universidades extranjeras, para el intercambio de estudiantes de pregrado y de posgrado, por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre, están sujetos a la aprobación y supervisión del Consejo de Educación Superior.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 90 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma, en atención a las leyes de propiedad intelectual en vigencia en el país de origen o en ambos..
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales.

Juan Ponce
Director
Facultad Latinamericana
De
Ciencias Sociales

Julio E. Abalde Alonso
Rector
Universidade Da Coruña

Lugar y fecha: Quito, 5 de Mayo 2016

Lugar y fecha: A Coruña, 30 de mayo de 2016